



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ENMIENDA DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

**PROPUESTA DE DECISIÓN SOBRE UNA QUINTA PRÓRROGA DEL PLAZO
PARA LA ACEPTACIÓN POR LOS MIEMBROS DEL PROTOCOLO POR
EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

En su reunión de los días 15 y 16 de octubre de 2015, el Consejo de los ADPIC decidió presentar al Consejo General la propuesta de decisión adjunta sobre una quinta prórroga del plazo para la aceptación por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

**ENMIENDA DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC - QUINTA PRÓRROGA
DEL PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN POR LOS MIEMBROS
DEL PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA
EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

PROYECTO DE DECISIÓN DE [FECHA]

El Consejo General,

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en el intervalo entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Teniendo cuenta el párrafo 2 de la Decisión del Consejo General de 6 de diciembre de 2005, relativa a la Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC (la "Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC"), y el párrafo 3 del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC (el "Protocolo")¹, que establecen que el Protocolo estará abierto a la aceptación de los Miembros hasta el 1º de diciembre de 2007 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial;

Recordando que, mediante su decisión del 26 de noviembre de 2013 (la "Decisión de 2013 sobre la Prórroga")², el Consejo General prorrogó por cuarta vez el plazo para la aceptación del Protocolo por los Miembros hasta el 31 de diciembre de 2015 o una fecha posterior que pudiera decidir la Conferencia Ministerial;

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 3 de la Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y el párrafo 4 del Protocolo, el Protocolo surtirá efecto y entrará en vigor con arreglo a las disposiciones del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC;

Observando que la aceptación del Protocolo por dos tercios de los Miembros, de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, está requiriendo más tiempo de lo previsto inicialmente;

Habiendo examinado la propuesta de prorrogar nuevamente el plazo para las aceptaciones del Protocolo presentada por el Consejo de los ADPIC (IP/C/70);

Decide lo siguiente:

El plazo para las aceptaciones por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC al que se hace referencia en el párrafo 2 de la Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y el párrafo 3 del Protocolo, prorrogado por la Decisión de 2013 sobre la Prórroga, se prorrogará nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2017 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial.

¹ WT/L/641.

² WT/L/899.